--- Trelew, de abril de 2.011.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:** Que con la expresión de agravios de fs. 233/239 la recurrente pretende agregar documental (fs. 231/232) en esta instancia. En los términos del art. 263, inc. 3º, del C.P.C.C., su consideración es de interpretación restrictiva en relación a los supuestos previstos expresamente, y su otorgamiento, por lo tanto, excepcional (conf. AZPELICUETA, José J. – TESSONE, Alberto, "La alzada. Poderes y deberes", Ed. Plantense, La Plata, 1994, p. 106 y sig.). ----------

--- La admisibilidad de la documental debe satisfacer, como tiene dicho esta Alzada en la SIF. 09 de 2011, entre otras condiciones (conf. AZPELICUETA–TESSONE, "La alzada", cit., p. 109; esta Sala en la SIC. Nº 202 de 2008), que haya sido agregada a esta instancia en el plazo de cinco días previsto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. -----

--- Sentado lo anterior, se advierte que el auto que prevé el art. 262 del C.P.C.C. (fs. 217) fue notificado al peticionante el día 18/03/2011 (fs. 218vta.) y la presentación de la documental en cuestión tiene cargo 06/04/2011 (fs. 239), de donde surge que la misma es extemporánea, pues el límite útil de su presentación venció el día 29/03/2011 (en las dos primeras horas, conf. arts. 125, párr. 3º, y 263 del C.P.C.C.). ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Rechazar el pedido de incorporación de prueba documental en alzada según presentación de fs. 233. ----------

--- Desglosar la documental de fs. 231/232 para su devolución al interesado. ----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

CARLOS DANTE FERRARI	CARLOS A. VELAZQUEZ	MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO